Comisión Especial para el deporte
Carpeta Nº 2697 de 2014

Versión Taquigráfica N° 2114 de 2014

PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Modificación de la Ley Nº 17.951

Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales (MUFP)

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 13 de mayo de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Oscar Groba, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Jorge Orrico, Nicolás Pereira, Iván Posada, Rubenson Silva, y Horacio Yanes.

INVITADOS: Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales (MUFP), integrada por los señores Enrique Saravia, Presidente; Fabián Pumar, Secretario General y el doctor Ernesto Liotti, asesor letrado.

SEÑOR PRESIDENTE (Groba).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Esta Comisión tiene mucho gusto en recibir a la delegación de la Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales, integrada por los señores Enrique Saravia -Presidente- y Fabián Pumar -Secretario General- y por el doctor Ernesto Liotti, asesor.

Los invitamos a los efectos de conocer su opinión sobre el proyecto de ley sobre prevención, control y erradicación de la violencia en el deporte, que contiene modificaciones a la Ley Nº 17.951. Estamos recogiendo insumos y ha habido una presentación sobre esas modificaciones pero, naturalmente, era ineludible contar con la presencia de la Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales.

SEÑOR SARAVIA.- Esperamos que nuestros aportes les sirvan.

SEÑOR LIOTTI.- Antes que nada, queremos agradecer esta invitación para realizar aportes al proyecto.

Vamos a dividir nuestra intervención en tres partes: dar nuestra opinión sobre el proyecto de ley que establece modificaciones a la Ley Nº 17.951; mencionar algunos aportes que hemos hecho llegar a distintos actores del ámbito deportivo y, por último, hacer referencia a algunas de las normas en materia penal que contiene la Ley Nº 17.951.

Consideramos que el proyecto de ley que se está tratando, contiene aspectos positivos. En el artículo 1º se cambia el nombre y se amplía la integración de la comisión de seguridad, agregando un representante del INAU, uno de la AUF, uno de la Federación Uruguaya de Basquetbol y otro de la Organización de Fútbol del Interior. Esto nos parece correcto porque se trata de actores directamente vinculados al deporte y está bien que sean integrados institucionalmente y no genéricamente como ocurre en la ley vigente. También estamos de acuerdo con la creación de las Comisiones departamentales por una obvia necesidad de descentralización; a veces olvidamos que el fútbol existe en el interior y que también es bastante pasional e importante.

En principio nos generó dudas la creación de la figura del Fiscal deportivo porque pensamos que era unipersonal pero dedujimos que habrían de crearse más plazas ya que, obviamente, de otro modo, no podría estar presente en todos los espectáculos.

En general, no encontramos dificultades en este proyecto y creemos que mejora la ley anterior. Sin embargo, nos surge una duda en el artículo 7º, sobre el funcionamiento del Registro de Infractores creado por el artículo 15 de la Ley Nº 17.951: no sabemos si efectivamente está funcionando y qué consecuencias tiene su funcionamiento; suponemos que esa respuesta la podrá dar el Ministerio del Interior o quienes actúan en este ámbito.

En su momento, hicimos algunos aportes que a veces parecen elementales pero que no pueden ser dejados de lado y que creíamos que tenían que provenir de todos los actores del sistema. La mayoría de los problemas se ocasionan en los partidos de fútbol y de basquetbol y consideramos que la responsabilidad en los espectáculos deportivos debe ser compartida por deportistas, que deben ser conscientes que son los principales protagonistas del espectáculo y deben observar determinada conducta. A esos efectos, la Mutual ha recomendado sistemáticamente a sus agremiados, en sus asambleas y en reuniones de delegados, determinadas conductas. Inclusive, hay una propuesta en cuanto a que previo a cada espectáculo de riesgo -los clásicos o que determinen el descenso- se invite a los referentes de cada plantel a la Mutual para mandar un mensaje a la ciudadanía en cuanto a que esto es deporte, para restar dramatismo y exhortar a la población a que no lo tome más que como un juego. Quizás esta propuesta ya se pueda aplicar esta semana, en un partido de mucho riesgo, como el de Cerro y Liverpool, en el que ambos se juegan el descenso.

También creemos que la responsabilidad de los medios es sustancial. En más de una oportunidad hemos visto con preocupación que, previo a algún partido de riesgo, se titule "Cuestión de vida o muerte", "Se viene la guerra" o "El que pierde se queda sin nada", lo cual no contribuye a minimizar la intencionalidad violenta que a veces tiene el hincha fanático. También hemos visto que, en ciertos casos, se amplifica la difusión de cosas de las que, si no se publicaran, se enteraría poca gente. Por ejemplo, a veces los medios amplifican amenazas en las redes, de las cuales solo se enterarían cien o doscientas personas. Creemos que publicarlas flaco favor hace a minimizar el impacto de la violencia. Entonces, creo que los medios deben manejarse con cierta prudencia; tiene que haber un compromiso. También el Estado debe intervenir a través de los controles policiales y brindar una educación especial al policía que actúa en eventos deportivos.

En cuanto a los controles, si bien hay quienes dicen que se están efectuando algunos controles de ingreso, nosotros no sabemos en función de qué pautas ni de qué criterios. Por ese motivo, desconocemos si ese registro está funcionando y si incide en el control de admisión.

Por otra parte, cabe señalar que los dirigentes también son responsables; todos sabemos que a determinado grupo de hinchas se le regala entradas. Sabemos que en los cuadros sociales siguen revistando como socios personas que tienen antecedentes de violencia cuando, quizás, la institución debería eliminarlas directamente de los registros sociales. El proyecto modificativo de la Ley Nº 17.951 establece la participación más efectiva en los contralores de la Intendencia y de la Policía. Hemos hecho todas estas propuestas que parecen elementales pero que en conjunto pueden aportar a minimizar la violencia.

Por último, queremos hacer un planteo que puede parecer que no es simpático ni objetivo. De hecho puede ser que no sea objetivo.

La Ley Nº 17.951 preveía el delito de riña en espectáculo deportivo como un agravante de la riña común. Quienes hemos participado un poco en el ámbito legislativo sabemos que el espíritu de esa ley, la 'ratio legis', la intención del legislador como se le quiera llamar, fue fundamentalmente castigar a quienes sean sistemáticamente los generadores de los hechos de violencia, sectores de determinadas parcialidades. Sabemos que ése fue el espíritu de la ley. Pero nos cuesta mucho entender que si el espíritu de la ley no es de aplicación para los protagonistas del deporte, es decir, el deportista, el árbitro, el choricero del espectáculo público ni el entrenador, igualmente los alcance, cuando no fueron los que determinaron esta problemática. Me cuesta mucho pensar, por ejemplo, que un portero o un comentarista de radio que salen del estadio, son agredidos por dos personas, se pelean a la salida y luego sean procesados por riña en espectáculo deportivo. Además de ser procesados se les prohibe trabajar por determinado período.

Nosotros estamos trabajando en un proyecto que pretende excluir de la aplicación de esa figura a quienes trabajan tanto en espectáculos deportivos como en espectáculos públicos. Estamos de acuerdo en que sean penados por la riña común, como se establece en el Código pero no por riña en espectáculo deportivo, aunque sabemos que es muy difícil que sea comprendido por la ciudadanía y, quizás, por algunos legisladores.

Por ejemplo, en el último clásico -todos son conscientes de lo que pasó-, el futbolista es la única persona que fue sancionada en tres aspectos diferentes: penal, laboral y deportiva o administrativamente. Es decir, al deportista se le procesó sin prisión pero quedó con un antecedente penal, los clubes le hicieron una retención de su salario -está bien pues es el empleador el que entiende que fue una conducta inapropiada, y con su poder de discreción consideró que había que aplicar una sanción y así lo hizo- y además, deportivamente, fue sancionado con la suspensión que determina la Asociación Uruguaya de Fútbol para cada futbolista que es expulsado.

Luego, este hecho se vio agravado con una resolución judicial que nosotros rechazamos absolutamente, tanto como a la requisitoria fiscal que lo determinó. A los futbolistas, además de la aplicación de dicha sanción se les prohibió trabajar durante dos meses, sesenta días. Nosotros creemos que hay una violación grosera del principio de 'non bis in ídem', porque se castiga dos o tres veces por la misma falta. Además, aplicando el ejemplo que comentábamos, nos planteamos lo siguiente. Si un periodista radial se pelea a la salida de un estadio porque hizo algún comentario que a un hincha no le gustó, ¡a ver si el Juez, además de procesarlo, determina que no puede comentar en la radio durante dos meses! A ver si sucede lo mismo con un choricero que se pelea en la tribuna porque lo quisieron robar; a ver si le prohíben vender chorizos durante dos meses. Nos pareció que ello era un plus por la aplicación deformada de una norma.

También entendemos que lo que tiene que ver con la riña en espectáculo deportivo establecido en la Ley Nº 17.951, no fue puesto para esto. Creemos que la obligación es de quien aplica la norma, pero si quien la aplica no va más allá del texto literal, obviamente que va a seguir comprendiendo a todos aquellos que participen en un hecho de este tipo.

Estamos trabajando en un proyecto que, quizás, en algún momento lo hagamos llegar a la Comisión; sabemos que esta no es la oportunidad.

Una vez más agradecemos que nos hayan dado la posibilidad de volcar estos pequeños aportes.

SEÑOR YANES.- Antes que nada, quiero agradecer la presencia de quienes nos visitan.

Quiero hablar sobre algo que he planteado públicamente -que es parte de una discusión futura, pero no quiero dejarlo pasar, aunque tampoco voy a discutir con el abogado Liotti porque no tengo preparación al respecto- que tiene que ver con esa afirmación que se hace de los jugadores de fútbol que fueron privados de jugar al fútbol, de trabajar. El choricero que cometa una falta y que la sanción impuesta sea realizar trabajos comunitarios o presentarse a una comisaría de tal a tal hora, si ese es su horario de trabajo, también tiene prohibido trabajar. Todo ciudadano tiene prohibido ir a trabajar si tiene una sanción. Por ejemplo, podemos hablar de un jugador de fútbol que cometió una falta en el tránsito y tuvo como sanción la realización de un trabajo comunitario. De pronto ello le coincidía con la práctica, que era su horario de trabajo. Tal vez este tema sea parte de otra discusión pero, como esto lo señalé públicamente y los invitados sostienen lo contrario -estuve participando en un programa de televisión con uno de ellos y aprendimos mucho- queremos saber cuál es el alcance de esta afirmación que el representante legal de la Mutual Uruguaya de Futbolistas

Profesionales nos hace. Yo no puedo hacerme el distraído, pero tampoco intento convencer; y si me convencen, vamos arriba.

Tengo mucha gente que trabaja en la calle, amigos y familiares y alguno que perdió la libertad, que mientras eso sucedió no pudo ir a trabajar. Cuando tienen que presentarse a alguna comisaría, el Juez no le pregunta a qué hora trabaja, sino que le aplica la sanción en tal horario y pierde de trabajar. Tal vez sea un elemento a tener en cuenta para todos los trabajadores que se les retire la libreta por estar alcoholizados y les hagan ir a limpiar una plaza, un hospital o una escuela.

Quería señalar todo esto porque, reitero, me parece que es de una cuestión de lealtad intelectual plantearlo con los invitados presentes porque lo había hecho en su ausencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero a los señores legisladores que la Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales fue invitada para tratar un tema específico. Sin duda que el segundo punto que plantean los invitados es una especie de deuda que tiene esta Comisión. Todos recordarán que cuando reiniciamos este período en la Cámara de Representantes, anunciamos la posibilidad de hacer un encuentro por este tema que, inclusive, fue promovido en la segunda quincena de enero por los distintos actores, pues ello podía ayudar colectivamente a analizar la situación.

Si fuera necesario, esta Comisión convocará a dicho encuentro en una de las salas del Poder Legislativo. Sin perjuicio de ello, como el tema se planteó y el señor Diputado Yanes hizo su apreciación, con el mismo derecho, el señor Diputado Posada puede hacer uso de la palabra para referirse a él.

SEÑOR POSADA.- Sin ánimo de ingresar a un debate, quiero dejar constancia de que coincidimos con la interpretación que hizo la delegación. Creo que la sanción que se estableció tiene carácter deportivo más que judicial. Seguramente, en el ámbito de la Comisión tendremos oportunidad de discutir sobre este tema. En la medida en que estas son normas de carácter penal, quizás el ámbito más adecuado debería ser la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que está modificando el Código Penal. Ella debería reflexionar sobre estos aspectos que, a mi juicio, claramente establecieron una sanción discriminatoria para quienes juegan al fútbol.

Como sé que este tema dará un debate posterior, quiero dejar esta constancia. No es oportuno que discutamos delante de la delegación, pero quiero dejar la constancia de que esta Comisión tiene una valoración coincidente con la que ha establecido la delegación.

SEÑOR LIOTTI.- Quisiera hacer una aclaración al señor Diputado Yanes.

Una de las cosas que tienen presente los Magistrados cuando se procesa a alguien sin prisión y se le determinan tareas comunitarias, es no afectar el trabajo regular de la persona. Por eso, usualmente las tareas comunitarias no exceden las dos o tres horas diarias. De lo contrario, se agregaría un problema innecesario.

Por otra parte, personalmente, en el ejercicio de mi actividad profesional, me tocó defender varios casos de procesamiento sin prisión, algunos con la determinación de tareas comunitarias, pero en ninguno de ellos se privó a las personas concurrir a su trabajo. Es más: tuve un caso de una persona que fue procesada por apropiación indebida. Era cajera de una empresa y se quedaba con el dinero. ¡Vaya si hubiera sido lógico que el Juez le prohibiera trabajar en esa empresa! Hubiera existido una invasión en el poder de discrecionalidad del empleador. Sin embargo, no solo el Juez no determinó eso, sino que el empleador volvió a tomar a la persona, porque era apreciada, y a los quince días estaba trabajando en la misma empresa que la había denunciado. ¿Por qué? Porque el Juez no invadió la esfera del poder de discrecionalidad del empleador.

En este caso, quien podía haber sancionado a los jugadores de Peñarol o Nacional era la directiva de los respectivos clubes. Les podría haber dicho: "De acuerdo con lo que dispone el Estatuto del jugador, van a tener una sanción determinante por esto".

Entiendo el criterio del señor Diputado Yanes en el sentido de que es difícil separar al futbolista del ciudadano. Nosotros decimos que si el futbolista se pelea a la salida de la cancha, como un ciudadano, debe

ser procesado como cualquier cristiano, en aplicación a la ley. Ahora, sabemos que no se corre el mismo riesgo cuando el futbolista se pelea en un espectáculo con treinta mil personas que a la salida de una cancha.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo que tiene que ver con la convocatoria por el primer tema a considerar hoy, en general, la delegación está de acuerdo con el proyecto. Todos los que estamos aquí hemos recibido a la delegación y, como insumo, tenemos esa opinión.

Otorgo el uso de la palabra al señor Diputado Orrico para referirse al segundo tema.

SEÑOR ORRICO.- No me voy a expedir sobre el fondo del asunto, sobre si está bien, mal o regular el delito tal como está previsto en el nuevo proyecto del Código Penal en cuanto a la riña en espectáculos deportivos, etcétera. Sí digo que es malo hacer un análisis de este delito en base a un fallo que considero horroroso. Se trata de un fiscal absolutamente sacado de sí mismo, que empleó términos muy anacrónicos en el Derecho Penal moderno, como el de "alarma pública". Recuerdo que él pidió procesamiento y prisión, lo que es un disparate por donde lo miren. Además, pidió procesamiento y prisión basado en la alarma pública. ¿Qué es la alarma pública? El mismo hecho provocado por los mismos jugadores, en las mismas circunstancias, en un partido de fútbol, pero el hecho de que uno le pegara una patada a su contrario fue la llama que encendió todo. Si no hubiera estado la televisión, no habría alarma pública. ¿Ese es el concepto que el señor Fiscal maneja?

Perdónenme porque sé que esto no forma parte de la discusión. Soy abogado y estoy muy orgulloso de serlo, y cuando pasan estas cosas siento vergüenza ajena. Este es el lugar que tengo para expresar esto. El fallo fue un disparate. No se puede discutir sobre este fallo porque adolece de muchos errores conceptuales, más allá de lo que puedan señalar, con lo que se podrá estar de acuerdo o no. Ese es otro tema. Cuando un individuo es sancionado, entre otras cosas, si la sanción es grave se le quita la libertad ambulatoria. Así que se le pueden quitar otras cosas. Acá el tema grave fue un señor Fiscal que pidió procesamiento y prisión, invocando la alarma pública. Eso es un concepto tan difuso que puede servir para cualquier cosa. Por lo tanto, está mal aplicado.

SEÑOR PEREIRA (don Nicolás).- Estoy de acuerdo con las apreciaciones que se hicieron sobre el proyecto. Uno de los elementos que intercambiamos con las autoridades de los Ministerios del Interior y de Turismo y Deporte fue la preocupación por la puesta en funcionamiento del registro y en qué medida hacerlo. Creo que esta es una de las claves de la violencia en el deporte. Sugerimos a las autoridades del Ministerio modificar el artículo 7º, al menos desglosarlo en dos partes. La primera hace referencia a las personas que fueron sancionadas por haber participado de algún episodio de violencia en ocasión de espectáculos deportivos. La segunda, a la colaboración de algunos organismos en ocasión de aplicar el derecho de admisión. Estas son formas que tienen que ver con algo parecido, pero no son lo mismo. En lo personal, soy contrario a que los clubes apliquen la política de derecho de admisión. Creo que hay que hacer funcionar el registro. Las autoridades públicas se deben hacer cargo de que los hinchas violentos no participen de los espectáculos deportivos.

Con respecto al asunto que introdujo la delegación, no creo que esté fuera de tema porque estamos modificando la ley de violencia en el deporte. Por lo tanto, me parece interesante sumar este elemento al debate, más allá de que se pueda discutir en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, en la que participa el señor Diputado Orrico y podrá ilustrar sobre este tema.

Quisiera adelantar una reflexión. No conocía el punto de vista de la Mutual. A priori, cuando lo planteó el doctor Liotti no me sonó muy bien. El señor Diputado Posada estuvo a punto de convencerme. Creo que esto amerita un debate intenso por parte de esta Comisión o de la que lo termine tratando. El tema tiene algunas aristas. Entiendo perfectamente los argumentos que daba la Mutual y el señor Diputado Posada, pero creo que es muy difícil separar la condición del futbolista, en tanto es trabajador del deporte y parte de un espectáculo deportivo. La ley de violencia en el deporte sanciona a quienes participan de episodios de violencia en el marco de un espectáculo deportivo. Y la sanción adicional es no poder participar del espectáculo deportivo.

Esto hay que estudiarlo en detalle porque no es fácil determinar que la persona tiene derecho a seguir participando del espectáculo deportivo, en tanto es un trabajador del espectáculo deportivo, pero al hincha

que comete una acción similar se le impide participar, cumpliendo con la sanción que establece la ley. Probablemente, la idea del legislador estuvo dirigida a los hinchas y no a los trabajadores del espectáculo deportivo. Hay que reanalizar esto a la luz de la realidad actual porque si bien es verdad que no se le priva de libertad y, por lo tanto, debería permitírsele trabajar, también es verdad que es complicado permitir a algunos que puedan participar de espectáculos deportivos, cuando el mensaje que estamos dando a la sociedad es que quienes participan de incidentes de este tipo no pueden participar de espectáculos deportivos

Esto amerita realizar un debate con más tiempo. El punto de vista de la Mutual está muy claro. Es un buen elemento para analizar en el marco de esta modificación. Sería oportuno tratar esto ahora, porque en lo que queda de esta Legislatura esta ley no se va a tocar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Valió la pena incluir este tema en el tercer punto del orden del día. La delegación se lleva la preocupación de todos los legisladores de esta Comisión, que no es de ahora, sino desde la segunda quincena de enero, con distintas visiones, como debe ser. En la segunda quincena de enero, a raíz de estos elementos, hubo una crisis en el fútbol. La Mutual reaccionó en defensa del trabajo y el comienzo de esta parte del campeonato uruguayo estuvo en crisis. Eso se fue zanjando, en la medida en que hubo una convocatoria -no sé dónde- en la que participaron los Ministerios del Interior, de Deporte y Turismo, la Mutual y la Asociación Uruguaya de Fútbol. Este tema fue tratado en ese ámbito. La Asociación Uruguaya de Fútbol planteó: "¿Qué les parece si armamos algo más amplio y dedicamos una jornada, cada uno con sus asesores, a tratar este tema y mientras liberamos la posibilidad de que el fútbol continúe?". Eso fue aceptado por la Mutual, pero hasta ahora no se hizo.

En febrero nos comunicamos con la Mutual, teniendo conocimiento de esta situación, la que, finalmente, nos planteó algo que trajimos a la primera sesión de la Comisión de este año. La Comisión podía convocar a estas mismas partes, a efectos de hacer esas jornadas, teniendo en cuenta las distintas visiones que hay sobre el tema que acabamos de analizar. La Comisión, después de recibir a las delegaciones para considerar el tema que estamos tratando ahora, inmediatamente quedó en retomarlo. Como saben, las autoridades de la Asociación Uruguaya de Fútbol se modificaron y habría que hacer un replanteamiento. Creo que no va a haber objeción de nadie, pero estamos trabajando en ese compromiso, que en su momento hizo la Mutual con los distintos Ministerios. Así vamos a poder tratar este tema con las distintas visiones con el fin de poder mejorar esta situación.

Por otro lado, como decían los distintos legisladores, debemos considerar la posibilidad de tratar específicamente este tema, a efectos de alcanzar un consenso sobre la mejor forma de aplicar la ley en el caso que se repitan estos hechos; lo que esperamos que no suceda.

Quería dejar esta constancia, fundamentalmente para la delegación. Si estamos todos de acuerdo en el visto bueno original que da la Federación a este proyecto, no habría que agregar nada más.

Se levanta la reunión.